MODIFICACIÓN DEL PLAN BINACIONAL DE EMERGENCIAS SOBRE MATERIALES PELIGROSOS.

DE LAS CIUDADES DE EL PASO, TEXAS
SUNLAND PARK, NUEVO MÉXICO
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA
Y
EL PUEBLO DE YSLETA DEL SUR

Agosto del 2009

FINAL

Contenido

Sección **Página**

Agradecimientos…..…….…….3

Prefacio.…….…....7

Memorándum de Entendimiento….…….……..8

Apéndice…….…..15

Agradecimientos

Este plan original fue elaborado por un Comité Directivo en representación de las comunidades de la Ciudad de El Paso, Texas, la Ciudad de Sunland Park, Nuevo México y el Municipio de Juárez, Chihuahua, México. El Comité Directivo está integrado por miembros de las tres ciudades y el Pueblo de Ysleta del Sur:

CIUDAD DE EL PASO, TEXAS:

Robert D. Andrade, Asistente Ejecutivo del Alcalde John Cook, Ciudad de El Paso, Texas.

Otto Drozd, Jefe de Bomberos, Departamento de Bomberos de El Paso, Texas.

Carlos Carmona, Jefe Asistente del Departamento de Bomberos de El Paso, Texas.

Teniente Richard Gonzalez, Coordinador Asistente, Dirección de Emergencias, Departamento de Bomberos de El Paso, Texas.

EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO:

Ingeniero Bernardo Escudero Ortega, Director General de Ecología y Protección Civil., Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Comandante Guadalupe Sandoval Castro, Protección Civil, Jefe de Bomberos, Departamento de Bomberos de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

CIUDAD DE SUNLAND PARK, NUEVO MÉXICO

Andres Burciaga, Jefe de Bomberos, Departamento de Bomberos de Sunland Park, Nuevo México.

PUEBLO DE YSLETA DEL SUR

Josué García, Coordinador de Emergencias de la Oficina de Manejo/Dirección de Emergencias del Pueblo de Ysleta Del Sur

Evaristo Cruz, Director de la Oficina de Manejo/Dirección del Medio Ambiente del Pueblo de Ysleta Del Sur

Jose Lopez, Asistente Ambiental de la Oficina de Manejo/Dirección del Medio Ambiente del Pueblo de Ysleta Del Sur

El Comité Directivo desea agradecer a las siguientes personas por el apoyo prestado para la actualización del plan:

CIUDAD DE EL PASO, TEXAS:

Ellen Smyth, Director de Servicios Ambientales, Cuidad de El Paso, Texas.

Ralph Lowe, Jefe de Batallon, Dirección de Emergencias, Departamento de Bomberos de El Paso, Texas.

Teniente Steven Cordova, Dirección de Emergencias, Departamento de Bomberos de El Paso, Texas.

Chris Celaya, Jefe de División, Departamento de Bomberos de El Paso, Texas.

EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO:

Luís Rodríguez, Protección Civil, Departamento de Bomberos del Municipio de Juárez, Chihuahua, México.

Lic. Alberto Barrios Ochoa, Municipio de Juárez, Director de Protección Civil

José de Jesús Gamboa, Protección Civil, Departamento de Bomberos del Municipio de Juárez, Chihuahua, México.

CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO:

Raymond G. McGrath, Cónsul General de EE. UU., Cuidad Juárez, Chihuahua, México.

REPRESENTADO POR:

Ryan Reid, Cónsul del Consulado de EE. UU., Cuidad Juárez, Chihuahua, México.

CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL PASO, TEXAS:

Roberto Rodriguez Hernandez, Cónsul General de México en El Paso, Texas.

REPRESENTADO POR:

Guillermo Reyes, Cónsul Adscrito, y Gisele Ludlow Fernández, Cónsul de Asuntos Políticos y Fronterizos, Consulado General de México en El Paso.

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS, REGIÓN 6:

Dr. Carlos A. Rincón, Director de EPA Región 6, Oficina Fronteriza en El Paso, Texas.

María Sisneros, Ingeniero Ambiental, EPA Región 6, Oficina Fronteriza en El Paso, Texas.

James Staves, Federal On-Scene Coordinator (FOSC), U.S. Environmental Protection Agency, Dallas, Texas

Paige Delgado, Federal On-Scene Coordinator (FOSC), U.S. Environmental Protection Agency, Dallas, Texas

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT):

Biol. Gerardo Tarín Torres, Oficina de Contaminantes de Atmósfera y Enlace de Frontera 2012, en Ciudad Juárez, Chihuahua

LA COMISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE TEXAS:

Lorinda Gardner, Director Regional, Region 6 TCEQ, El Paso, Texas

Kent Waggoner, Gerente de la Sección, Region 6 TCEQ, El Paso, Texas

Jose L. Ojeda, Coordinador Respuesta de Emergencias, Region 6 TCEQ, El Paso, Texas

Eugenia Posada, Oficina de Asuntos Fronterizos, TCEQ Región 6, El Paso, Texas.

DEPARTAMENTO AMBIENTAL DE NUEVO MÉXICO:

Tom Ruiz, Enlace Fronterizo para Asuntos Ambientales y de Equidad Social, Departamento Ambiental de Nuevo México.

PLAN BINACIONAL DE EMERGENCIAS SOBRE MATERIALES PELIGROSOS DE LAS CIUDADES DE EL PASO, TEXAS; SUNLAND PARK, NUEVO MÉXICO; EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, Y EL PUEBLO DE YSELTA DEL SUR

Prefacio

En 1999, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos suscribieron un Plan Conjunto de Contingencias (PCC) en el que se estableció un fundamento para las iniciativas de colaboración con fines de prevención, preparación, respuesta y mitigación de las fugas de sustancias peligrosas en la zona fronteriza, la cual se define como el área de 62.2 millas (100 Km.) hacia cada lado de la línea divisoria terrestre internacional. El PCC funciona como un plan de gran alcance en el que se plantea un marco de referencia amplio para las iniciativas de planeación de los 14 pares de Ciudades Hermanas de la frontera México – EE.UU., desde California hasta Texas. A través de este Acuerdo de Colaboración se advierte la necesidad de desarrollar planes y establecer mecanismos preventivos y de respuesta entre las Ciudades Hermanas y el Pueblo de Ysleta Del Sur, así como los beneficios de una respuesta transfronteriza y del intercambio cooperativo de recursos materiales y humanos en caso de algún desastre nacional. De tal manera, las comunidades de El Paso, Texas; Sunland Park, Nuevo México; el Municipio de Juárez, Chihuahua, México y el Pueblo de Ysleta Del Sur, Condado de El Paso, reconocen la necesidad que existe de cooperar entre sí en caso de un desastre local, y de tomar medidas orientadas a reducir riesgos y mitigar incidentes.

Este plan binacional contempla una mayor comunicación, coordinación y cooperación en respuesta a las fugas accidentales o deliberadas de sustancias peligrosas en la franja fronteriza. Sus metas y objetivos incluyen la utilización más efectiva y eficiente de los recursos en ambos lados de la frontera para prevenir situaciones de emergencia y responder a ellas con el fin de proteger la salud pública, el medio ambiente y los bienes patrimonio de la zona fronteriza.

La intención de este plan no es sustituir los planes con que cuentan actualmente las autoridades municipales, estatales, regionales, federales o Tribales en caso de declararse un desastre o emergencia en la zona fronteriza; por el contrario, su propósito es complementar los planes existentes y dar un mejor servicio a las comunidades locales creando una infraestructura para responder a las situaciones de emergencia.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS GOBIERNOS DE LAS CIUDADES DE EL PASO, TEXAS; SUNLAND PARK, NUEVO MEXICO Y EL PUEBLO DE YSLETA DEL SUR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE COMUNICACIONES TRANSFRONTERIZAS Y ESTRATEGIAS DE RESPUESTA A SITUACIONES DE EMERGENCIA

El Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de los Estados Unidos Mexicanos y las ciudades de El Paso, Texas; Sunland Park, Nuevo México y el Pueblo de Ysleta Del Sur de los Estados Unidos de América, en adelante “las Partes”;

Con la intención de cooperar a fin de reducir en forma efectiva los riesgos o amenazas para la salud pública, la seguridad y el bienestar de sus comunidades derivadas de explosiones, incendios, derrames o fugas de sustancias peligrosas al medio ambiente accidentales o deliberados**;**

Con el propósito de fortalecer la colaboración entre sus comunidades para prevenir estas emergencias y responder a ellas de manera más eficiente y eficaz, así como para notificar a las instancias correspondientes para responder de forma adecuada y oportuna en caso de algún incidente;

Teniendo presente las disposiciones del Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de El Paso, Texas, de los Estados Unidos de América, firmado en la ciudad de El Paso, Texas, el 21 de abril de 2005 y de la Carta de Intención sobre Hermanamiento entre el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Sunland Park, Nuevo México, de los Estados Unidos de América, firmada en Ciudad de Juárez, Chihuahua, el 31 de octubre de 2006.

Han acordado los siguientes principios para guiar a las autoridades encargadas de la planeación y respuesta a emergencias en las tres ciudades y el Pueblo:

1. Nada de lo estipulado en este Memorándum será interpretado en el sentido de revocar o menoscabar la aplicación de las leyes estadounidenses en los Estados Unidos de América o las leyes mexicanas en los Estados Unidos Mexicanos.

2. Las instancias encargadas de la gestión de emergencias buscarán garantizar que, en las áreas de interés común, para los planes de atención a emergencias en las tres ciudades y el Pueblo, el uso de recursos humanos y materiales, insumos, sistemas y servicios sean compatibles y contemplen la capacitación mutua siempre que sea factible y practicable, Para tal propósito y de conformidad con el programa Frontera 2012, se establecerá un Equipo de Trabajo Binacional de Preparación y Respuesta a Emergencias, el cual habrá de reunirse periódicamente. El Equipo de Trabajo atenderá las actividades de planeación y preparación, las necesidades de capacitación, y realizará un ejercicio binacional para evaluar y optimizar la coordinación de este Memorándum.

3. Lo previsto en este Memorándum no exime a las Partes de la obligación de proporcionar protección contra incendios u otro tipo de emergencias en su jurisdicción correspondiente y actuar con la diligencia razonable para dar mantenimiento a sus propios equipos y tenerlos en condiciones adecuadas, de conformidad con las normas pertinentes establecidas por sus respectivas jurisdicciones.

4. El personal de emergencia de las Partes actualmente no puede cruzar la frontera internacional para atender incidentes, por lo cual su papel y responsabilidad se limita a los rubros de asistencia técnica, capacitación, realización de ejercicios, notificación, comunicación e intercambio de información sobre materiales peligrosos; además del compromiso de prevenir y reducir riesgos, tanto accidentales como deliberados.

a. Notificación

Las Partes que suscriben este Memorándum buscarán notificar oportunamente a su contraparte en caso de algún incidente con materiales peligrosos que suceda dentro de un perímetro de dos millas (3.2 Kilómetros) de la frontera México-Estados Unidos. Para tal fin, se ha elaborado e incluido en el Memorándum un Diagrama de Flujo para la Notificación (Anexo). Además, las Partes acuerdan realizar periódicamente ejercicios de notificación para garantizar que la comunicación fluya en forma adecuada y oportuna. Asimismo, cualquier cambio de los números telefónicos o alguna propuesta de modificación a los procedimientos de notificación deberán comunicarse oportunamente, sin que se requiera enmendar el presente Memorándum.

b. Intercambio de información sobre materiales peligrosos

A fin de ayudar en la identificación de los riesgos potenciales, las Partes buscarán intercambiar semestralmente información sobre la ubicación, los tipos y las cantidades estimadas de sustancias químicas que emplean los establecimientos ubicados dentro de un perímetro de dos millas de la frontera internacional, tal como se describe en el Plan Binacional. Dicha información será de carácter confidencial y únicamente deberá ser usada como referencia por el personal de auxilio en estas jurisdicciones. El intercambio de esta información se hará a través de medios magnéticos.

c. Asistencia técnica

Las Partes proporcionarán asistencia técnica limitada, a su exclusivo criterio, cuando así lo soliciten sus contrapartes. La asistencia técnica puede incluir en forma enunciativa, pero no limitativa: el análisis de las condiciones y circunstancias de algún incidente, la evaluación de la posible adquisición de equipo y servicios de capacitación, ejercicios, medidas de prevención y reducción de riesgos. La capacitación habrá de proporcionarse en la medida en que se disponga de fondos para tal fin.

5. En lo que respecta a los servicios de emergencias, salud y bienestar social, las Partes harán todo lo que esté dentro de sus posibilidades, a fin de garantizar que quienes resulten afectados por incidentes dentro de su jurisdicción reciban tratamiento médico apropiado.

6. Las Partes implementarán las medidas necesarias para proteger y restaurar el entorno natural, dentro de su respectiva jurisdicción, durante y después de un incidente.

7. Cada dos años, las Partes examinarán el presente Memorándum y su implementación, a fin de determinar cualquier modificación al mismo. Igualmente, en todo momento, las Partes podrán revisar este Memorándum y proponer cambios a las otras Partes por conducto de servicio de mensajería o de correo certificado. Las modificaciones se formalizarán por acuerdo escrito entre las Partes y entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

8. El Equipo de Trabajo procurará analizar todas las opciones respecto a cambios y adiciones futuras de coordinación entre las Partes de este Memorándum, e incluyendo pero sin ser limitado al uso de frecuencias de comunicación compatibles en ambos lados de la frontera. La elección y uso de la frecuencia de comunicación estándar, deberá estar en cumplimiento con la ley y reglamentación de comunicación federal de los Estados Unidos de America y de los Estados Unidos Mexicanos, y con todos aquellos acuerdos bilaterales y obligaciones en materia de comunicación vigentes entre los Estados Unidos de America con los Estados Unidos Mexicanos, así como con las obligaciones internacionales de los dos países.

9. Cualquiera de las Partes podrá concluir su participación en el presente Memorándum, en cualquier momento, dando aviso con treinta (30) días de anticipación a las otras Partes. La separación de alguna de las Partes no implicará la terminación de este Memorándum entre las otras Partes dos restantes.

10. Las Partes podrán modificar su domicilio para recibir notificaciones, previo aviso por escrito con cinco (5) días de anticipación a las otras Partes. Toda notificación habrá de entregarse personalmente o mediante correo certificado dirigido a:

City of El Paso
#2 Civic Center Plaza
Attn: City Clerk
El Paso, TX 79902.
Estados Unidos de América

Honorable Mayor of Sunland Park
1000 McNutt Rd. Suite A.
Sunland Park, NM 88003.
Estados Unidos de América

Municipio de Juárez, Chihuahua, México
Avenida Francisco Villa 950 Norte.
Primer Piso, Ala Norte
Zona Centro C. P. 32000
Ciudad Juárez, Chihuahua
MEXICO

Pueblo de Ysleta del Sur
119 S. Old Pueblo Road
P. O. Box 17579
El Paso, Texas 79917
Estados Unidos de América

11. Las Partes reconocen que cada una de ellas es responsable únicamente por la negligencia u omisión de sus empleados durante el desempeño de sus funciones de trabajo en apoyo al presente Memorándum. Al celebrar este Memorándum, las Partes y sus "empleados públicos" – tal como se define el término en sus respectivas jurisdicciones, - sus agentes, representantes o funcionarios, se conducirán dentro de su territorio en el marco de la limitación de la responsabilidad civil que corresponda a su respectiva jurisdicción. Nada de lo estipulado en este Memorándum modifica ni hace que se renuncie a la inmunidad soberana ni a cualquier otra defensa jurídica disponible a la Ciudad de Sunland Park, Nuevo México o a la Ciudad de El Paso, Texas. En lo que respecta a Sunland Park, Nuevo México, cualquier responsabilidad civil en que se incurra en relación con el presente Memorándum queda sujeta a las exenciones y limitaciones de responsabilidad de la Ley de Demandas por Responsabilidad Civil de Nuevo México [New Mexico Tort Claims Act] (Sección 41-4-1 et seq. de N.M.S.A. 1978) y sus reformas, asimismo ninguna de las disposiciones contenidas en este Memorándum modifica o invalida la disposiciones de la Ley de Demandas por Responsabilidad Civil de Nuevo México. En Cuanto a la Ciudad de El Paso, Texas, cualquier responsabilidad incurrida en relación a este Memorándum está sujeta a las inmunidades y las limitaciones del Acta de Reclamaciones de Agravio de Texas (Titulo 5, Capitulo 101, et seq. Practica Civil y el Código 1985 de Remediaciones) y cualquier enmienda. Además ninguna provisión en este Memorándum modifica o renuncia a cualquier provisión del Acta de Reclamaciones de Agravio de Texas. En cuanto al Pueblo de Ysleta Del Sur, ninguna provisión de este Memorándum modifica o renuncia cualquier aspecto de la soberanía del Pueblo, incluso la exención para ser demandado, como es reconocido bajo las leyes de los Estados Unidos.

12. Nada de lo contenido en el presente documento deberá interpretarse en el sentido de crear o establecer una relación de sociedad entre las Partes ni de constituir a ninguna de las Partes como agente, representante o empleado de las otras Partes en forma alguna y para ningún fin.

13. La realización de las actividades definidas bajo el presente Memorándum está supeditada a la asignación oportuna y suficiente de recursos presupuestales y al otorgamiento de autorizaciones legales por parte de los órganos que rigen a las Partes en lo que respecta a la adquisición o realización de los trabajos, servicios o productos enunciados por el Memorándum. La decisión de cualquiera de las Partes sobre la capacidad y disponibilidad de sus recursos presupuestales deberá ser aceptada por las otras Partes como definitiva.

14. El presente Memorándum no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

Firmado en Cuidad Juárez, Chihuahua; Cuidad de El Paso, Texas; Cuidad de Sunland Park, Nuevo México; Cuidad de El Paso, Texas, respectivamente, el 28; 18; 28; 11 de agosto de dos mil nueve, en idiomas español e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SUNLAND PARK, NUEVO MEXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	POR EL GOBIERNO DEL PUEBLO DE YSLETA DEL SUR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
José Reyes Ferriz, Alcalde del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua	*John F. Cook, Alcalde de la Cuidad de El Paso, Texas*	*Martin Resendiz, Alcalde de la Cuidad de Sunland Park, Nuevo México*	*Frank Paiz, Gobernador, Pueblo de Ysleta del Sur*

Apéndice

Notificación y Comunicación de Emergencias las 24 horas

Cualquier amenaza de consideración para la salud pública, el medio ambiente, o el patrimonio debido a un derrame o fuga accidental de aceites o materiales peligrosos al aire, las aguas superficiales, los mantos freáticos, o el suelo, deberá reportarse a:

El Paso	Sunland Park	Ysleta del Sur	Juarez
Primer Respuesta: **911** (Llamando entre EE.UU.) De México a EE.UU.: 001-915-832-4432	Primer Respuesta: **911** (Llamando entre EE.UU.) De México a EE.UU.: 001-575-589-5500	Primer Respuesta: **911** (Llamando entre EE.UU.) De México a EE.UU.: 001-915-832-4432	Primer Respuesta: **656-207-3862** **Y** **060** (Llamando entre México) De EE.UU. a México: 011-52-656-649-8854 011-52-656-207-3862
Numero Local: Despachador de Cuerpo de Bomberos - El Paso: (915) 832-4432	Números Local: Despachador de Cuerpo de Bomberos – Sunland Park: (575) 589-6600	Numero Local: Despachador de Cuerpo de Bomberos – Ysleta del Sur Pueblo: (915) 860-9653	Números Locales Despachador de Cuerpo de Bomberos - Juárez: 207-3859 207-3860 207-3861